



OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CO1.PCCNTR.1324484 de 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA

Entre los suscritos, DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO, domiciliado en la ciudad de San José de Cúcuta, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.399.753, quien en su calidad de subdirectora del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, Regional Norte de Santander, cargo en el cual fue nombrada mediante la Resolución No. 0464 del 29 de marzo de 2016 y del cual tomó posesión con el Acta No. 0036 del 29 de marzo de 2016 y se prorroga mediante resolución 1-0545 de 19 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Centro de Formación para Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA Regional Norte de Santander, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **NINA RUTH ZAMBRANO BAYONA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 37316023, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la **CLÁUSULA SEGUNDA Y LA CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.1324484 de 2020**, con **SIIF No. 20120**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 30/01/2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA ORIENTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ÁREA DE PECUARIA, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.*, **2.** Que de conformidad con la “...**CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: El plazo de ejecución del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **3.** Que de conformidad con la “...**CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$39.796.575,00)**...”. **4.** Que, de acuerdo a lo consignado en la cláusula segunda, el plazo contratado excede la vigencia 2020, por tal motivo, se hace necesario reducir en **DOS (02) DIAS** el plazo inicialmente pactado. **5.** Que de conformidad con la reducción requerida en el numeral 4, Se hace necesario reducir el valor inicialmente contratado en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$252.677,00)** correspondiente a DOS (02) DIAS, del valor inicial, el cual deberá reversarse al compromiso presupuestal **SIIF 20120**, que se disminuirá del **CDP No. 2020 DEL 14 DE ENERO DEL 2020**. **6.** Que el Supervisor del Contrato, LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ, se encuentra de acuerdo con la suscripción de la presente modificación. **7.** La presente reducción se realiza por el motivo de cumplir a cabalidad con el calendario académico, de conformidad a la circular 01-3-2020-000110 en la cual manifiesta que el mismo comprende hasta el día 12 de diciembre para la actual vigencia, por lo tanto, los contratos de los instructores que excedan el día precitado es ajustado a la modificación pertinente en cuanto al término del contrato. **8.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar parcialmente las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.1324484 de 2020**, **CLÁUSULA PRIMERA**: modificar parcialmente la cláusula SEGUNDA la cual quedará así: “...**CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: El plazo de ejecución del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DIAS**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato...” **CLÁUSULA SEGUNDA**: modificar parcialmente la cláusula TERCERA la cual quedará así: “...**CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$39.543.898,00)...”. **CLÁUSULA TERCERA**: Reversar el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$252.677,00)**, al disponible del **CDP No. 2020 DEL 14 DE ENERO DEL 2020**, **CÓDIGO No. 911945-C-3603-1300-14-0-3603025-02**, **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.1324484 de 2020**, permanecerán vigentes en su mismo tenor. **CLÁUSULA QUINTA**: La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.



549119-

San José de Cúcuta, 08 de julio de 2020

Doctora
DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
Subdirectora del CEDRUM
Cúcuta

Asunto: Justificación de Reducción de contrato

Apreciada Dra. Dennis Cristal.

Me permito informar en calidad de supervisor de la Orden de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1324484 cuyo inicio fue el 30/01/2020, recomendar la reducción del precitado contrato, debido a que la ejecución del mismo, es por un término hasta de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS, excediendo la vigencia actual, por tal motivo, se recomienda hacer la reversión pertinente por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$252.677,00) equivalente a DOS (02) DIAS, con el fin de cumplir a cabalidad con el calendario académico, de conformidad a la circular 01-3-2020-000110 en la cual manifiesta que el mismo comprende hasta el día 12 de diciembre para la actual vigencia, , por lo tanto, los contratos de los instructores que excedan el día precitado deberá ser ajustado a la modificación pertinente en cuanto al término del contrato

Así las cosas, y con el mayor respeto solicito se sirva ordenar a quien corresponda la gestión y elaboración de la correspondiente modificación de reducción del contrato en comento y su consecuente ajuste y reverso presupuestal.

Atentamente,

LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ
COORDINADOR ACADEMICO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

OTRO SI MODIFICACIÓN NINA RUTH ZAMBRANO

Final Audit Report

2020-07-09

Created:	2020-07-09
By:	JENNY ROCIO PEREZ DÍAZ (jrperez@sena.edu.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAJ0D8tzpKVbySqHF8LUIsf2vWb8sWoQNc

"OTRO SI MODIFICACIÓN NINA RUTH ZAMBRANO" History

-  Document created by JENNY ROCIO PEREZ DÍAZ (jrperez@sena.edu.co)
2020-07-09 - 3:05:07 PM GMT- IP address: 181.62.221.174
-  Document emailed to LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ (ljoliveros@sena.edu.co) for signature
2020-07-09 - 3:05:30 PM GMT
-  Email viewed by LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ (ljoliveros@sena.edu.co)
2020-07-09 - 3:05:45 PM GMT- IP address: 104.47.55.126
-  Document e-signed by LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ (ljoliveros@sena.edu.co)
Signature Date: 2020-07-09 - 3:06:08 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.132.15.252
-  Signed document emailed to JENNY ROCIO PEREZ DÍAZ (jrperez@sena.edu.co) and LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ (ljoliveros@sena.edu.co)
2020-07-09 - 3:06:08 PM GMT